



GACETAMUNICIPAL

SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN VI
DEL ARTÍCULO 7º DEL REGLAMENTO DE COMERCIO Y
DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,
JALISCO.



Héctor Vielma Ordóñez
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

REGIDORES

Lic. Lourdes Arellano Aguilera
Lic. Omar A. Borboa Becerra
L.C.P. Karina Cortés Moreno
L.P.S. Jerónimo Díaz Orozco
Lic. Carlos Manuel García Arellano
Lic. Ma. De los Milagros López Díaz Barriga
C.P. Luis Guillermo Martínez Mora
Lic. Héctor Manuel Morán Gutiérrez
Ing. Gonzalo Moreno Arévalo
Lic. Bertha A. Plascencia Díaz
Mtro. Jaime Prieto Pérez
C.P.A y L.A.E. Aida Araceli Rivera Miramontes
Lic. Salvador Rizo Castelo
Lic. Luis Alejandro Rodríguez
Mtro. Arnoldo Rubio Contreras
Lic. Abel Octavio Salgado Peña
Lic. Elke Tepper Garcia
Lic. Karla Torres Cervantes
Mtra. María Sofía Valencia Abundis
Lic. Gabriela Vázquez Flores

Carlos Óscar Trejo Herrera
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Héctor Vielma Ordóñez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

Primero Con objeto de actualizar la reglamentación municipal, así como para otorgar certeza jurídica en la apertura, o en su caso, regularización de las Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, pertenecientes al Programa de la Secretaría de Desarrollo Social, así como aquellas de carácter privado que deseen instalarse en este Municipio, **se autoriza la modificación de la fracción VI del artículo 7º del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco**, para quedar como sigue:

“Artículo 7º En el Municipio, para que las personas físicas o morales inicien la realización de actos o actividades en establecimiento, requerirán previamente obtener la licencia municipal, para lo cual deberán presentar el dictamen de uso de suelo compatible en cumplimiento de la norma urbanística, así como ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 66 bis del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, en cuanto al número de cajones de estacionamiento con que deberá contar cada establecimiento. Si los dictámenes anteriores son favorables, el interesado presentará a la autoridad municipal su solicitud de licencia en el formulario autorizado, anexando la información que a continuación se indica:

- I. Tratándose de personas físicas: nombre, así como los datos y documento de identificación oficial del solicitante (credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, cartilla militar, pasaporte) en caso de extranjeros, el documento vigente que acredite la condición migratoria, y específico para los actos o actividades que pretende desarrollar en el territorio nacional, expedido por la autoridad competente;
- II. Tratándose de personas morales: el acta constitutiva correspondiente, debidamente registrada y la identificación oficial del representante de la misma; en caso de personas morales extranjeras, el documento que acredite el registro de las mismas en México conforme a la Ley;
- III. Los actos o actividades que de manera habitual se hayan de realizar;
- IV. La identificación por su ubicación, linderos, plantas y dimensiones del inmueble que constituya el establecimiento donde se hayan de realizar los actos o actividades a que se refiere la fracción III anterior, acreditando con número oficial asignado por la Dirección General de Obras Públicas, en caso de tratarse de predio irregular, acompañada de escrito emanado del comisariado ejidal o comunal en el que se señale puntualmente que se trata del mismo predio,
- V. El documento que acredite la legal posesión del inmueble en donde se llevara a cabo la explotación del giro solicitado. Sólo en el supuesto de existir alguna controversia legal conocida por esta autoridad, sobre la propiedad del inmueble será suficiente presentar el documento expedido por la autoridad jurisdiccional que este conociendo del caso, en que reconozca la personalidad jurídica del solicitante para el uso y disfrute del inmueble.
- VI. Para el caso de los giros de casa cuna, casa hogar para menores, albergue temporal para menores, **guarderías y estancias infantiles pertenecientes al programa de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), internados, centros de atención especializada, casas hogares para adultos mayores, albergues temporales para adultos mayores, y establecimientos dedicados a la prevención y tratamiento de adicciones**, el interesado deberá presentar a la autoridad municipal la constancia expedida por la Secretaría de Salud Jalisco, **en la que se acredite que el establecimiento cumple con los lineamientos establecidos en las normas tanto a nivel Federal como Estatal para la operación de dichos giros, además de que el personal a cargo del establecimiento se capacite con un curso de**

primeros auxilios que deberá ser impartido por cualquier institución avalada por la Secretaría de Salud Jalisco, así como realizar un calendario de simulacros para la prevención en caso de presentarse situaciones de emergencias por sismos, incendios o cualquier tipo de contingencia. En el caso de los establecimientos mencionados en el presente párrafo, deberán de instalarse de conformidad con los programas de gobierno y cumplir con la normatividad establecida en las reglas de operación del programa que corresponda.

La autoridad, para poder entregar la licencia municipal al solicitante, revisará que los actos o actividades que se pretenden realizar, así como el establecimiento donde se llevarán a cabo, cumplan con todas las disposiciones aplicables.

Estas disposiciones aplicarán en todo el Municipio de Zapopan, sin distinguir entre zonas consolidadas y en proceso de consolidación, de urbanización regular o asentamientos irregulares.”

Segundo. Se ordena la publicación de la modificación al artículo 7º fracción VI, del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, mencionada en el punto que antecede, para que entre en vigor al día siguiente al de dicha publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 01 de agosto de 2011

El Secretario del Ayuntamiento
C. Carlos Trejo Herrera

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio Municipal, a los treinta días del mes de agosto de dos mil once.

El presidente Municipal
C. Héctor Vielma Ordoñez

El Secretario del Ayuntamiento
C. Carlos Trejo Herrera

**Reglamento Interno del Ayuntamiento y la
Administración Pública Municipal de Zapopan, Jal.
Vol. XI No. 12 (15/06/2004) historial.**

Vol.	No.		Fecha
XI	38	Se reforma el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	22/11/2004
XII	49	Se adiciona una fracción al artículo 56 y un artículo transitorio del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jal.	25/11/2005
XIII	3	Se adiciona el artículo 96 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	17/02/2006
XIII	10	Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	07/04/2006
XIII	36	Se autorizan las reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	21/11/2006
XIV	1	Se reforman y adicionan los artículos 29 y 44 al 71, derogando los artículos 72 al 88 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	01/02/2007
XIV	7	Se adiciona un párrafo quinto al artículo 29; una fracción quinta al artículo 31 y reforma de sus fracciones III y IV; se adiciona un párrafo segundo al artículo 34; se reforma el artículo 44 en sus fracciones III a la XXVII y se adicionan las fracciones XXVIII a la XXX; se reforman los artículos 47 al 71, Integran-	28/02/2007
		do los textos de los artículos 72 al 74, en vez de los derogados en estos números del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	
XIV	12	Se autorizan reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	15/06/2007
XIV	14	Se aprueba la adición al artículo 110 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública, Municipal de Zapopan, Jalisco.	14/08/2007
			28/11/2007

XIV	36	Se Aprueban Reformas y Adiciones a los Artículos 13 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	
XV	9	Se reforma el artículo 12 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	17/01/2008
XV	15	Se aprueban Adiciones y Reformas al Artículo 121 de Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	29/04/2008
XVI	1	Se aprueban derogaciones, reformas y adiciones al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	05/02/2009
XVI	20	Se aprueba la reforma y adición del artículo 111 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	11/08/2009
XVI	30	Se aprueba la adición al artículo 7° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	30/10/2009
XVII	54	Se autoriza la reforma al artículo 8° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	12/08/2010
XVII	70	Se aprueba la adición al artículo 16 Bis del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	13/10/2009
XVII	73	Se autoriza la modificación al artículo 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	13/10/2010

ZAPOPAN UNIDO



GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, ES UNA PUBLICACIÓN OFICIAL EDITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JAL. HIDALGO No. 151 CABECERA MUNICIPAL, C.P. 45100. EDITOR RESPONSABLE LIC. SOFÍA CAMARENA NIEHUS, DISTRIBUIDO POR EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, DR. LUIS FARAH No. 1080, FRAC. LOS PARAÍSO, TEL. 38 18 22 00, EXT. 1640 Y 1641 IMPRESO EN IMPRESOS COPITEK S.A. DE C.V., Av. LÓPEZ MATEOS No. 2077, GUADALAJARA JAL TEL Y FAX 31 21 52 27. TIRAJE 200 EJEMPLARES. CUIDADO Y CORRECCIÓN DE LA EDICIÓN A CARGO DE LA LIC. MARÍA ELENA ZAMBRANO GUTIERREZ.